

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	RESERVA
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

##### CIRCULAR

Este Servicio llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia para que se sirvan interesar a los Inspectores municipales Veterinarios que necesitando conocer en todo momento la totalidad de carne sacrificada para su consumo en fresco, precisa en lo sucesivo que en los partes mensuales de animales sacrificados en sus respectivos Municipios, incluyan el número de caballos, mulos y asnos que se sacrifiquen, peso de sus canales y precio del kilo a la canal.

Asimismo se recuerda a dichos Inspectores Veterinarios municipales de los Mataderos en los que se sacrifique ganado equino, la necesidad de reconocer este ganado en vivo, para que se sacrifique únicamente aquel que reúna las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes sobre la materia, advirtiéndoles que se exigirán responsabilidades, si se tiene conocimiento de que se vulneran los preceptos legales, teniendo en cuenta que se ha reducido considerablemente el censo de nuestro ganado equino, y todo el que sea susceptible de aplicación para trabajos agrícolas y de transporte, nos interesa conservarlo hasta el límite de su vida útil y económica.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades e Inspectores citados. Madrid, 17 de abril de 1940.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (Núm. 1.297) (G.—1.563)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 24 del actual, y hora doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, Ribera de Curidores, número 2, la subasta de lotes para la instalación de puestos en el «Parque de la Arganzuela» con motivo de las próximas fiestas de San Isidro.

El pliego de condiciones para tomar parte en esta subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarle, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 13 de abril de 1940.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, José Antonio Huertas. (Núm. 1.312) (O.—890)

### Caja de Recluta de Madrid número 1

#### REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de Ejército de 20 de diciembre próximo pasado (*Diario Oficial* número 68), en relación con la revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de primera clase, este organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que señala el Cuadro que a continuación se expresa:

#### CUADRO DE SESIONES

##### Mes de junio

Día 1.º.—Distrito del Centro. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 3.—Distrito del Centro. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

Día 5.—Distrito del Hospicio. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 7.—Distrito del Hospicio. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

Día 11.—Partido Judicial de Alcalá de Henares. Reemplazos 1936 y 1937.

Día 13.—Partido Judicial de Alcalá de Henares. Reemplazos 1938 y 1939.

Día 15.—Partido Judicial de Alcalá de Henares. Reemplazos de 1940 y 1941.

Día 17.—Distrito de Palacio. Reemplazos 1936 y 1937.

Día 19.—Distrito de Palacio. Reemplazos 1938 y 1939.

Día 21.—Distrito de Palacio. Reemplazos 1940 y 1941.

Día 25.—Partido Judicial de San Lorenzo de El Escorial. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 27.—Partido Judicial de San Lorenzo de El Escorial. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

##### Mes de julio

Día 1.º.—Distrito del Hospital. Reemplazos 1936 y 1937.

Día 3.—Distrito del Hospital. Reemplazos 1938 y 1939.

Día 5.—Distrito del Hospital. Reemplazos 1940 y 1941.

Día 9.—Partido Judicial de Torrelaguna. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 11.—Partido Judicial de Torrelaguna. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

Día 13.—Partido Judicial de San Martín de Valdeiglesias. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 15.—Partido Judicial de San Martín de Valdeiglesias. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

Día 17.—Partido Judicial de Navalcarnero. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 19.—Partido Judicial de Navalcarnero. Reemplazos 1939, 1940 y 1941.

Día 23.—Partido Judicial de Chinchón. Reemplazos 1936, 1937 y 1938.

Día 27.—Partido Judicial de Chinchón. Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 29.—Mozos de provincias de los distritos del Centro y Hospital de los reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 31.—Mozos de provincias de los distritos del Centro y Hospital, pertenecientes a los reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

##### Mes de agosto

Día 3.—Los mozos de provincias de los distritos Hospicio y Palacio pertenecientes a los reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 5.—Los mozos de provincias de los distritos de Hospicio y Palacio pertenecientes a los reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 7.—Prórrogas de primera clase de los distritos del Centro, Hospicio, Palacio, Hospital, Partido Judicial de Navalcarnero, de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive.

Día 9.—Las prórrogas de primera clase de los Partidos Judiciales de Alcalá de Henares, San Lorenzo de El Escorial, Chinchón, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive.

Día 13.—Incidencias de los distritos de Madrid, pertenecientes a esta

Caja, o sea Centro, Hospicio, Palacio, Hospital, de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive.

Día 17.—Todas las incidencias de los Partidos Judiciales de Alcalá de Henares, Chinchón, Navalcarnero, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna.

Día 19.—Todas las incidencias de cualquier orden de todos los distritos y Partidos Judiciales pertenecientes a esta Caja, y que hubieran quedado sin resolver en sesiones anteriores.

Los mozos de provincias que se encuentren residiendo en los pueblos pertenecientes a esta Caja y que se hubieran reconocido en ellos al amparo del artículo 160 del vigente Reglamento de Reclutamiento y hubieran alegado defecto físico se presentarán a reconocimiento en este organismo los días señalados para los mozos de dichos pueblos.

Los familiares de los mozos que hayan alegado prórroga de primera clase, que hayan resultado en el reconocimiento llevado a efecto en los Ayuntamientos, faltos de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento el día señalado cuando los mozos de cada pueblo.

Los mozos que por no haberse presentando a las operaciones de alistamiento hayan sido declarados prófugos y se presenten en las Alcaldías y Tenencias de Alcaldía respectivas a partir de la publicación de este Cuadro de fechas para la revisión, serán citados por dichos organismos para que comparezcan a revisión y alegación de descargos el día que tengan señalado de cada reemplazo y pueblo, para verificarlo por la presente orden.

Madrid, 16 de abril de 1940.—El Comandante Jefe, Onofre Súnico. (Núm. 1.306) (G.—1.565)

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Concurso exclusivamente entre ex Combatientes, para cubrir la plaza de Contable de primera clase de esta Jefatura Provincial

Hallándose vacante la plaza de Contable de primera clase de esta Jefatura Provincial, se abre un concurso-examen, al que podrán presentarse todos los ex Combatientes que lo de-

## SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Madrid

Mes de septiembre de 1939

RESUMEN de los ingresos correspondientes al mes de la fecha

Núm. de orden	PUEBLOS	Tiques	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
14	Aravaca.....	1.160			225	1.385
16	Arroyomolinos.....	100				100
28	Brunete.....	50				50
29	Buitrago del Lozoya.....	823			150	973
37	Canillas.....	11.982			2.018	14.000
47	Cobeña.....	50				50
51	Colmenar Viejo.....	4.495			928 75	5.423 75
53	Collado Villalba.....	2.500				2.500
57	Chamartín de la Rosa.....	28.677			6.768 45	35.400 45
60	Chozas de la Sierra.....	50				50
61	Daganzo.....	154			37 50	191 50
62	Escorial (El).....	990			161 25	1.151 25
63	Estremera.....	50				50
66	Fuencarral.....	3.342			1.261 25	4.603 25
73	Gascones.....	50				50
77	Guadarrama.....	50				50
82	Hoyo de Manzanares.....	240				240
87	Lozoyuela.....	450			100	550
89	MADRID.....	2.920.365		225 34	589.483 75	3.510.074 09
90	Majadahonda.....	175				175
99	Moraleja de Enmedio.....	225				225
119	Pedrezuela.....	50				50
151	Serranillos del Valle.....	50				50
156	Tielmes.....	850			212 50	1.062 50
158	Torrejón de Ardoz.....	3.125			718 75	3.843 75
159	Torrejón de la Calzada.....	50				50
160	Torrejón de Velasco.....	100				100
162	Torreloones.....	650				650
167	Valdelaguna.....	50				50
172	Valdeolmos.....	400			75	475
177	Vallecas.....	42.742	75		9.106 15	51.848 90
	TOTAL.....	3.024.045	75	225 34	611.246 35	3.635.517 44

NOTA: De la columna de «Varios» pertenecen a

	Pesetas
Recargo «25 por 100 Empresas».....	608.926,50
Licencias de Radio.....	2.319,85
TOTAL.....	611.246,35

Madrid, 10 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad (firmado).—El Secretario, A. Avia.—El Jefe Provincial, Pedro Rivas.  
(Núm. 1.258) (G.—1.520)

seen, siempre que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña.

Las condiciones y justificantes que se exigirán, se hallan de manifiesto al público en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en esta Capital, calle de Alcalá, 99, piso segundo, donde podrán ser examinadas por los interesados los días laborables, de diez a una y media de la mañana.

Las instancias solicitando ser admitido al concurso, deberán presentarse en dichas oficinas desde esta fecha hasta el día 7 de mayo próximo inclusive, y los exámenes correspondientes tendrán lugar también en la misma oficina, el día 9 del próximo mayo a las cinco horas de la tarde, debiendo presentarse en ese momento todos los solicitantes, sin esperar aviso, que no se cursará.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Madrid, 15 de abril de 1940.—El Jefe Provincial (firmado).

(Núm. 1.305) (G.—1.564)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

## Instalación de industrias

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por V. I. R., S. A., con fecha 21 noviembre 1939, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de materias primas químicas y farmacéuticas, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto de 8 de septiembre de 1939 (B. O. del E. del 17), ha resuelto autorizar a V. I. R., S. A., para instalar en la calle de Hermosilla, 121, una industria de fabricación de materias primas químicas y farmacéuticas, quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución Industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.308) (G.—1.559)

## Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma sexta de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (B. O. del Estado del 23), vista la información

presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil, número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Chelvy Lavin», S. A., para reanudar el funcionamiento de su fábrica de ballestas, ballestines y muelles espirales para automóviles y camiones de su propiedad, establecida en O'Donnell, 20, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el

cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.309) (G.—1.566)

## División Hidráulica del Tajo

## Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Fernando Coronado Burgos y don Fabriciano García Gregorio, sobre autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de grava y 1.000 metros cúbicos de arena, durante un año, del cauce del río Henares, en término municipal de San Fernando, en el sitio conocido por «El Picón», o sea desde el mojón 163,300, 3 kilómetros aguas arriba, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de San Fernando y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público es, por metro cúbico: Almendrilla, pesetas 4; arena y morro, 1,50 pesetas.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Francisco Benavides.

(A.—1.488)

## División Hidráulica del Tajo

## Extracción de arenas

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Aurelio Sánchez de Rojas para extraer 700 metros cúbicos de piedra y arena, durante un año, del cauce del río Henares, desde el sitio denominado «Picón», 2.000 metros aguas arriba, en término de San Fer-

nando de Henares, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de San Fernando y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público es, por metro cúbico: Almendrilla a 5,50 pesetas; morro, 3,50 pesetas, y arena a 2 pesetas.

Madrid, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Benavides*.  
(A.—1.487)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos, promovidos por don José Antonio Larios Franco, con doña María Victoria Gómez Casero, sobre anulación de unión civil, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### Sentencia número 7

En la Villa de Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos seguidos ante la misma a instancia de don José Antonio Larios Franco, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Málaga, a quien representa el Procurador don Eduardo Morales y Díaz y defiende el Letrado don Joaquín García Gallo, con doña María Victoria Gómez Casero, que no ha comparecido en autos, por lo que se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, interviniendo también el Ministerio fiscal, sobre anulación de unión civil,

### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos disuelta para todos los efectos civiles que procedan, la unión civil de don José Antonio Larios Franco y doña Victoria Gómez Casero hecha constar en el Registro civil del distrito del Congreso, de esta Capital, en inscripción del día seis de marzo de mil novecientos treinta y tres, inscribiéndose y anotándose esta sentencia en dicho Registro civil, a cuyo fin, en ejecución de la misma, se libraré el oportuno despacho al Juez municipal. Notifíquese la misma en los términos que corresponden a la rebeldía de la demandada según los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. A efectos de este último, en plazo de segundo día, manifestará el Procurador señor Morales si opta por la notificación personal a la demandada. No se hace especial imposición de costas de estas actuaciones.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Brey Guerra.—Acacio Charrín y Martín Peña.—Manrique Mariscal de Gante. (Con rúbricas.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando cele-

brando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. Ante mí, Lcdo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de doña María Victoria Gómez Casero y para que le sirva de cédula de notificación, pongo la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Oficial de Sala,  
*Enrique Torres*  
(A.—1.489)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de don Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hijo de don Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Iluzdez y de doña María de los Dolores Bermejillo Menocal, muertos, respectivamente, en veintisiete de mayo de mil novecientos veintiocho y veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro, que falleció, en el expresado San Sebastián, a los cincuenta y tres años de edad, y en estado de soltero, el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo don Alvaro, don Eugenio, don Jorge, don Rafael y doña María Jesús Espinosa de los Monteros y Bermejillo y que sus sobrinos don Javier, doña María de los Dolores, don Jaime, doña Fernanda, don Carlos y don Enrique Espinosa de los Monteros Herreros, hijos de otro hermano fallecido en mil novecientos veinticuatro de nombre don Carlos, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno, de Madrid, en el término de treinta días, en el expediente de declaración de herederos instado por dicho hermano don Alvaro, para que se haga tal declaración en favor de todos los citados hermanos y sobrinos.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Manuel Leira*  
*Juan A. Pacheco*  
(A.—1.486)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital, Hago saber: Que el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y nueve fué asesinado por los rojos don Guillermo Collar Collar, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de don Cándido y doña Mercedes, de esta naturaleza y vecindad, sin que hubiera otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia, como su pariente más próximo, para su hermano de padre, don Carlos Collar González.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a

la herencia del causante, para que, en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, y previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,  
*Ramiro López*  
*Antonio Martínez García*  
(A.—1.485)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En la demanda seguida en este Juzgado de primera instancia número uno por don Galo Mateos Madrigal con don Teodoro Larrague, se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Pacheco.—Madrid, quince de abril de mil novecientos cuarenta.—Se admite la demanda formulada en nombre de don Galo Mateos Madrigal, que se sustanciará por los trámites prevenidos para los del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado al demandado don Teodoro Larrague, emplazándole, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, para que, en el término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma y contestándola.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Manuel Leira. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar el emplazamiento del don Teodoro Larrague, en desconocido paradero, se expide la presente en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Manuel Leira*  
(A.—1.480)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se sigue expediente promovido por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad correspondiente el dominio de dos quince avas partes de la siguiente

##### Finca

Una casa y terreno adyacente que constituye una sola finca, sin numeración de manzana, sita en término de esta Capital y su Ribera de Manzanares, en el paseo de los Melancólicos, distinguida con el número dos, que tiene una superficie de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete pies cuadrados y sesenta céntimos de otro, equivalentes a mil doscientos ochenta metros cuadrados y sesenta y ocho céntimos de otro, que linda toda ella: al Este, con la vía del ferrocarril que une la estación del Norte con la del Mediodía; al Sur, el pedazo de secano de que fué parte, propio de los señores don Marcelo y don Faustino Barrio, y por el Oeste y Norte, la entrada, estanque y huerta del Hospital General.

Las dos quince avas partes cuyo dominio interesa la Compañía de los ferrocarriles del Norte se inscriba a su nombre, dice las adquirió por compra a don José Mayor Vigil, quien a su vez hubo de adquirirlas de don Víctor y doña Josefa Rubio

y del Riego, careciendo de título escrito e inscrito que lo acreditara.

Por providencia del día de ayer se ha acordado citar a los referidos don Víctor y doña Josefa Rubio del Riego o a sus derecho-habientes y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, convocándolas para que comparezcan en el referido expediente dentro del término de ciento ochenta días, si quieren alegar algún derecho sobre las mencionadas dos quince avas partes de la finca indicada, verificándolo con las pruebas de que intenten valerse, para ser practicadas dentro del referido término.

Y para que sirva de citación a los referidos señores doña Josefa y don Víctor Rubio del Riego y de convocatoria a las personas que se consideren perjudicadas con la pretendida inscripción de dominio a los fines y por el término que quedan mencionados, se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Cándido García*

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.481)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Ricardo Chausa y Maré, así como que quien reclama su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Manuel y doña Isabel Chausa y Maré, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en la calle de General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días; haciéndose constar que las circunstancias personales del causante son: Natural de Madrid, nacido el primero de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, hijo de don Ricardo y doña Carmen, militar, soltero y domiciliado últimamente en esta Capital, calle de las Minas, número doce, segundo.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Antonio Yáñez*

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino  
(Firmado.)

(A.—1.482)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes ni colaterales conocidos, de don José Salvador Martínez Ubeda, natural de Granada, hijo de don Salvador y de doña Francisca, casado con doña María Rosa Ramírez Figueroa, que falleció, en Madrid, el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y seis, a los cuarenta y ocho años de edad, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su citada esposa a la herencia del referido causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno, de Madrid, en el expediente de declaración de herederos promovido por la citada señora, en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de

abril de mil novecientos cuarenta.—  
Entre líneas: «Ubeda», vale.

El Secretario,  
Manuel Leira

(Firmado.)

(A.—1.483)

### Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón

Don Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que mediante Acta autorizada por mí en veintiocho de febrero último, don Eugenio Rodríguez Fernández, en representación, como Consejero-Delegado, de la Sociedad «Talleres E. Grasset, S. A.», dedicada a la industria metalúrgica, situada en la carretera del Pardo, número quince, de esta Capital, ha hecho constar el despojo de que fué objeto la misma por un Comité de fábrica, que después pasó a ser Comité de control, constituido por las personas siguientes: José Irureta, Juan Cristóbal, Miguel Ramírez, José del Campo, Enrique Tejerina, Teodoro Pozuelo, Miguel Parra, José del Campo Fernández, Victoriano Martínez Sánchez, Gabriel Cid, Pedro Barriga Barrios, Adolfo Carril, Pascual Fernández, Eugenio Romero, Vicente Prieto y José Castro; habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el plazo de diez días, pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

Toribio Gimeno  
(A.—1.491)

### Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón

Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que, mediante Acta autorizada por mí en veintitrés de febrero último, doña Matilde Gimeno García, como propietaria del negocio conocido por Comunidad de bienes «Richard Gans», dedicado a fundición de tipos de imprenta, talleres mecánicos y venta de maquinaria para artes gráficas, situado en la casa número sesenta y uno de la calle de la Princesa, de Madrid, ha hecho constar el despojo de que fué objeto por un Comité de Incautación del indicado negocio, cuyo Comité de Incautación estuvo formado para las distintas secciones del negocio por las personas siguientes: Fundición, Tomás Fernández Elvira y Manuel Fernández; Mecánicos, Vicente Sanz y Enrique Guzmán; Imprenta, Joaquín Gutiérrez Llorente; Estereotipia, Eugenio Otero Carballido; Oficinas, Adrián Orgaz, Isidro Alcázar y Antonino Victoriano Vicente, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

Toribio Gimeno  
(A.—1.490)

### Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón

Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que, mediante Acta autorizada por mí en siete de marzo último, don Joaquín Satrustegui y Fernández, en representación como Consejero Delegado de la Sociedad «Obras», S. A., dedicada a construcciones en general, situada en la casa número cuarenta y nueve de la Avenida de José Antonio, antes de Eduardo Dato, número nueve, de esta Capital, ha hecho constar el despojo de que fué objeto la misma por un Comité de Intervención Obrero, constituido por las personas siguientes: Valeriano Garrote, Manuel Moro, Modesto Lite, Francisco Municio, Antolín Martínez, Eugenio Seseña, Pablo Garcés, Francisco López, Francisco Rueda y Patricio Carrasco, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

Toribio Gimeno  
(A.—1.493)

### Notaría de D. Toribio Gimeno Bayón

Toribio Gimeno Bayón, Abogado, Notario de los del Ilustre Colegio Notarial de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma,

Doy fe: De que, mediante Acta autorizada por mí en once de marzo último, don José Mir Tejeiro, como dueño de la Fábrica Española de Apósitos, dedicada, como su nombre indica, a la elaboración de apósitos, situada en la casa números ciento treinta y cinco al ciento treinta y nueve de la calle del Doctor Esquerdo, de esta Capital, ha hecho constar el despojo de que fué objeto por un Comité de Intervención Obrero, constituido por las personas siguientes: José Hernández Martínez, Isidro Aloy Grau y Elena Valle Alonso, habiéndose observado en la referida Acta las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de junio último.

Y al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de diez días pueda serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

Toribio Gimeno  
(A.—1.492)

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Luis Hernández Sancho la devolución de la fianza que tenía constituida don Andrés Domínguez Guitián para el desempeño de las Notarías de Ordenes, Santiago de Compostela, ambas del Colegio Notarial de La Coruña, y la de esta Capital, de este Colegio de Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento del Notariado, a los fines de que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante esta

Junta Directiva en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

El Decano accidental,  
A. Santamaría  
(A.—1.484)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General el 17 de julio de 1929, con los números 321.160 de entrada y 141.273 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, Deuda Ferroviaria 4 y 1/2 por 100, constituido por el Tesorero del Consejo Superior de Ferrocarriles a nombre de don José de la Serna Barbero, para garantía de don José de la Serna y don Agustín Morales, para responder de las obras de la Compañía de M. Z. A., trayecto de Espinosa a Baidés, a disposición de la Dirección General de F. C., Tranvías y Transportes,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Ordenador de Pagos, *Ismael Sánchez Estevan*.

(A.—1.479)

## AYUNTAMIENTOS

### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los veinte de la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de tres mil ciento treinta y dos metros cúbicos de madera en rollo, apeada y descortezada, y setecientos metros cúbicos de leña, procedentes de cortas en el Monte Pinar de estos Propios, por los tipos de tasación de doscientas noventa y siete mil quinientas cuarenta pesetas (297.540 pesetas) para la madera, a razón de noventa y cinco pesetas (95 pesetas) el metro cúbico, y el de cuatro mil setecientos veinticinco pesetas (4.725 pesetas) el de la leña, a razón de seis pesetas con setenta y cinco céntimos (6,75) el metro cúbico; en total, tipo de tasación del disfrute, trescientas dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas (302.265 pesetas).

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, rigiéndose el aprovechamiento por los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al

final se inserta, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en la Secretaría del citado Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce de la mañana del día anterior señalado para la subasta, ambos inclusivos, acompañando cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Hacienda de la provincia el depósito del cinco por ciento (5 por 100) del importe de tasación. Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios y cuantos se originen con este motivo, así como el pago del presupuesto de indemnizaciones, serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudicataria.

En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los ocho días, en el mismo sitio, hora y condiciones.

Guadarrama, 18 de abril de 1940.  
El Alcalde, *Luis Bravo*.

### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para la adjudicación de tres mil ciento treinta y dos metros cúbicos de madera de pino en rollo, apeado y sin corteza, y de setecientos metros cúbicos de leña, procedentes del Monte Pinar de los Propios de Guadarrama, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día ... de ... de 1940, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ... (en letra) pesetas y a realizar el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que rige para dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
(O.—889)

### TIELMES

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España con destino a cubrir el desnivel de su Tesorería, de acuerdo con el Decreto de 23 de junio de 1938, y por un total de 19.500 pesetas, con garantía de las participaciones y recargos en Tributos Nacionales y Láminas Perpetua Interior números 9.036 y 9.226, propiedad de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento.

Tielmes, 12 de marzo de 1940.—  
El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.311) (O.—892)

### Agencia de Negocios "Marbehl"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

### IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51

TELÉFONO 53202